Boletin 22 Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1837)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zamora: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.	PESETAS	CENTS.
En Zamora, por un mes	. 2 ·	25 25 25 35 25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Asturias, ySS. A.A. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1882.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CUADRO

de inutilidades físicas que eximendel ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería. (1)

ÓRDEN DÉCIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato tocomotor.

102. Desigualdad de longitud mayor de cinco centimetros de las extremidades inferiores, ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones.

103. Falta ó pérdida completa de cualquiera de los pulgares ó de los dedos gruesos del pié, ó de dos ó

más dedos de una misma mano ó pie.

104. Dedo ó dedos supernumerarios que por su situacion estorben ó dificulten notablemente el uso de la mano ó del pié.

105. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes con lesion

importante de sus funciones.

106. Fractura ó fracturas de los huesos de las extremidades, sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion de las funciones de los miembros á que pertenecen.

107. Luxaciones irreducibles de los principales huesos de las extremidades con lesion de las funciones

de las mismas.

108. Artrócaces ó tumores blancos de las articu-

laciones de bastante importancia.

109. Tumores huesosos, perióstosis y exóstosis voluminosos de la pélvis ó de las extremidades que dificulten el ejercicio de las funciones de éstas.

110. Cáries ó nercósis extensas y bien caracterizadas de los huesos de la pélvis ó de las extremidades.

111. Espina ventosa.

112. Osteosarcoma ó cáncer de los huesos.

(1) Véase el Boletin núm. 122.

113. Hidrartrosis ó hidropesía de las grandes articulaciones crónicas.

114. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.

115. Raquitismo.

116. Seccion o rotura de una ó mas masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad ó con inserciones anormales y lesion de las funciones respectivas.

117. Gafedad, ó sea contractura ó flexion permanente de todos los dedos de una ó de ambas manos con

deformacion consuntiva de los mismos.

118. Contracturas permanentes de los músculos que den movimiento á las principales articulaciones de las extremidades.

119. Patizambo, ó sea desviacion muy graduada hácia dentro de las articulaciones femoro-tibio-rotulianas, formando las piernas un ángulo de separacion de ancha base inferior, con dificultad evidente de la progresion.

120. Desviacion muy graduada hácia dentro de las articulaciones tibio-tarsianas, de modo que la base de sustentacion esté en el borde plantar interno ó fuera de él, con dificultad evidente de la progresion.

121. Piés contrahechos ó deformes, conocidos con los nombres de varus, valgus, talus y equino, que hagan imposible el uso del calzado ordinario, entorpezcan la marcha y dificulten la carrera.

CLASE TERCERA.

Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas con arreglo al art. 40 para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicionalmente.

ÓRDEN PRIMERO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.

- 122. Imbecilidad confirmada.
- 123. Idiotismo.
- 124. Monomanía ó manía confirmadas y crónicas.

125. Demencia confirmada.

126. Vértigos prolongados y frecuentes.

127. Sonambulismo habitual.

128. Accidentes aploplectiformes frecuentes.
129. Epilépsia confirmada.
130. Temblor convulsivo general ó limitado á

una extremidad ó á un órgano importante habitual. 131. Corea ó baile de San Vito, permanente.

132. Ataxia locomotriz.

133. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales permanentes con lesion de funciones importantes para el servicio.

134. Catalépsia.

135. Flegmasias ó inflamaciones crónicas del cerebro, cerebelo, medula espinal ó de sus membranas.

136. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la medula espinal ó de sus membranas.

ÓRDEN SEGUNDO.

Defectos físicos y enfermedades correspondíentes al aparato de la vision.

137. Blefaroptosis, ó sea caida del párpado superior de los dos lados permanente, que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.

138. Tumor lagrimal voluminoso y crónico.

139. Obstruccion permanente, de los puntos y conductos lagrimales.

140. Fistula lagrimal crónica.

141. Ulceras rebeldes de las córneas.

142. Miopía, ó sea cortedad de vista, que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caractéres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del número 6, no pudiendo verificar lo uno y lo otro con los del número 18 ó con lentes planos.

143. Hemeralopía, ó sea ceguera crepuscular

permanente.

144. Nictalopía, ó sea ceguera diurna permanente.

145. Amaurosis en ambos ojos.

146. Inflamaciones crónicas de cualquiera de los tejidos que constituyen el globo del ojo, los párpados y las vias y carúnculas lagrimales.

ÓRDEN TERCERO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.

147. Pólipos y excrecencias de ambos oidos que imposibiliten la audición de una manera permanente.

148. Cofosis, ó sea sordera de ambos oidos, com-

pleta y permanente.

149. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oido.

150. Flujos otorréicos, tanto mucosos como purulentos, contínuos y de comprobada rebeldía.

ÓRDEN CUARTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

151. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticación, la espuición, la deglución ó el uso de la palabra.

152. Hematemesis habitual y rebelde.

Disentería crónica y rebelde.
 Incontinencia permanente de las heces ventrales.

155. Ulceras permanentes del recto ó del ano, rebeldes á todo método curativo.

156. Flegmasías crónicas del aparato digestivo y de sus anejos, rebeldes á los métodos curativos.

137. Cólicos hepáticos dependientes de cálculos biliares.

158. Flegmasías crónicas del peritoneo y de sus dependencias.

159. Cáncer de cualquiera de los órganos del aparato digestivo, bien comprobado.

160. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

ÓRDEN QUINTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.

161. Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales que por su situacion ó volúmen dificulten de una manera permanente la respiracion.

- 162. Ocena, ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos maxilares.
 - 163. Tardamudez permanente muy graduada.
 - 164. Mudez y sordo-mudez.
 - 165. Afonia ó falta de voz permanente.166. Ulceras crónicas de la laringe.
- 167. Flegmasias crónicas de la laringe, la tráquea, de los brónquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.
 - 168. Pericarditis ó hidropericardias crónicos.
 - 169. Dilatacion aneurismática del corazon.
 - 170. Hipertrofia del corazon.
- 171. Palpitaciones del corazon habituales y de accesos frecuentes.
- 172. Lesiones orgánicas del corazon ó de los grandes vasos que dificulten ó trastornen la circulación y la respiración.
 - 173. Asma bien caracterizada.
 - 174. Angina de pecho.

ÓRDEN SEXTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.

- 175. Flegmasías crónicas bien caracterizadas de uno ó más de los órganos que componen el aparato génito-urinario.
 - 176. Cólicos nefríticos dependientes de litiasis.
- 177. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.
- 178. Incontinencia de orina permanente y rebelde.
 - 179. Diabetes.
 - 180. Albuminuria.
 - 181. Hematuria copiosa y habitual.

ÓRDEN SÉTIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

- 182. Reumatismo muscular ó articular, crónicos.
- 183. Gota crónica.

Modelo del certificado á que se refiere el art. 25 del reglamento anterior.

D. N. N. (1), Médico de Sanidad..... (2) y D. N. N. (3) Médico..... (4), nombrado el primero por el Gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comision provincial de la misma, para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la.. (5).

Certifican haber reconocido al mozo núm.... (6) del cupo del pueblo.... (7) N. N. (8), de.... (9) años de edad, de oficio.... natural de.... (10), correspondiente al partido judicial de...., provincia de...., que sabe (ó que no sabe) leer y escribir, y tiene un metro (11).... milímetros, hijo de.... y de.... (12), el cual alegó.... (13).

Interrogado, dijo..... (14).

Reconocido, resultó.... (15), por todo lo cual lo conceptúan.... (16) para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad.... (17), incluido con el núm.... (18) en el órden... (19) de la clase.... (20), ó le declaran pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22). Firmas.

NOTAS.

(1 y 3) Nombres y apellidos paterno y materno.
(2) Del Ejército, de la Armada ó de lo que sea.

- (4) De la Facultad de Medicina, de la Beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.
 - (5) Caja de recluta ó la expresada Comision.
 (6) El que le haya tocado en sorteo.
- (7) El pueblo à que corresponda; y si estuviese dividido en distritos, el distrito.
- (8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.
 - (9) Los que tuviere.
- (10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso el concejo, feligresia, anteiglesia, merindad, etc. etc. á que corresponda dicho pueblo.
- (11) Los milimetros que tuviere sobre un metro.
 (12) Los nombres del padre y de la madre, si fueren conocidos.
- (13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.
- (14) Aqui los datos anancéticos y de actualidad que del interrogatorio resulten más ó ménos probables, verosimiles ó racionalmente ciertos.

- (15) Lo que resulte del reconocimiento.
- (16) Util condicionalmente, útil ó inutil. (17, 18, 19 y 20) Los que fueren.
- (21) La enfermedad aguda que padece.
- (22) Aquí la capital, y el dia, mes y ano en que se libre el certificado.

(Gaceta del 5 de Abril de 1882.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de esta fecha para la colocación de los opositores á Escuelas públicas que, habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas, no hubiesen sido nombrados, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los opositores á las Escuelas de ambos sexos, de todas clases y grados que, ocupando en las propuestas un número comprendido dentro del de las vacantes, no obtuvieron nombramiento, serán colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo. Este derecho es extensivo á las oposiciones celebradas desde 29 de Julio de 1874, en que por decreto-ley se restableció el artículo 182 de la de 9 de Setiembre de 1857, relativo á las Autoridades á que corresponde el nombramiento de Maestros de las Escuelas públicas.

2.ª Los Rectores de las Universidades anunciarán para proveer entre los Maestros á que se refiere la disposicion anterior la mitad de las Escuelas cuya provision corresponda al turno de concurso de traslado. Esta mitad se distribuirá entre todas las de igual clase y sueldo; y si resultase número impar en alguna de las clases, se añadirá una más á este turno, aumentando otra al de traslado en la convocatoria siguiente si tam-

bien hubiere números impares.

3. Los opositores à que se refiere la disposicion 1. deberán solicitar, hasta que sean colocados, las Escuelas vacantes de igual categoría y sueldo en las provincias en que hicieron oposiciones y obtuvieron lugar preferente en la propuesta, perdiendo todo derecho á su colocacion si no lo verificasen. Tambien podrán pretender las de otras provincias; pero no perderán su derecho si no lo hicieren con tal de que se presentaren á

4.ª Los aspirantes remitirán sus instancias dentro del plazo de la convocatoria à la Junta provincial de Instruccion pública, la que por medio de informe de la Secretaría, puesto à continuacion de la solicitud, hará constar: primero, la fecha en que el interesado hizo la oposicion: segundo, el lugar en que fué propuesto por el Tribunal: tercero, la clase y sueldo de la Escuela que con arreglo à aquel le correspondia haber obtenido: cuarto, la categoría y el haber de todas las que fueron objeto de la oposicion. Estos extremos se acreditarán por medio de la oportuna certificacion, expedida en forma legal por la respectiva Junta provincial de Instruccion pública, y el interesado la acompañará á su instancia cuando solicite Escuelas en provincia distinta de

5.ª Terminado el plazo de la convocatoria, examinarán las referidas Juntas los expedientes presentádos y formarán la oportuna propuesta unipersonal para cada una de las Escuelas vacantes, remitiéndola al Rector del distrito universitario á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes. En las propuestas serán preferidos los de mayor antigüedad en las oposi-

6.ª Las Juntas de Instruccion pública darán cuenta á los Rectores de las Escuelas que queden sin proveer por falta de aspirantes para que inmediatamente las anuncien al concurso ordinario de traslado.

ciones.

7.ª Los Maestros que hayan obtenido por oposición Escuelas de igual ó superior clase y sueldo de aquellas en que no fueron nombrados no podrán solicitar otras: pero tienen derecho á hacerlo los que hayan obtenido Escuelas de inferior categoría ó dotación.

8.ª Las anteriores reglas no son aplicables á los que tomaron parte en oposiciones que se hayan decla-

rado nulas ó dejado sin efecto.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.000.

Soldados

Ramon Rincon Castell Francisco Rodado García Plácido Ruiz Márquez Baltasar Ruiz Miranda Miguel Santa María Gomez Higinio Sancho Rodrigo Gregorio Sanchez Garcia Francisco Sanchez Sanchez Pedro Sedaño Gomez Roque Suñer y Serru Bautista Sancho y Gil José Vega Lozano Dionisio Vivas Vivas Lúcas Begas Hernandez Manuel Vela Hernandez Donato Esparzo García Francisco Balseiro Rodriguez Bernardo Moragas Sastre Francisco Turiel Mérida Florencio Rojo Flores Miguel Gonzalez de Quinta Juan Cuesta San Martin Juan Musarra Selgas Francisco Ester Capdevila Marcelino Fernandez Pertein Adolfo Torralfa Sanchez Agustin Avella Perez José Espel Samurri Pedro Alcalde Sanchez Martin Arcas Solano Cesáreo Sanda Inchante Francisco Romero Benedicto Francisco Sanchez Saez Lúcio Ventura Manzano José Gamir Leon Vicente Esbri Felip Antonio Diaz Panadero Pedro Saldaña Sanchez Eustaquio Zúñiga Cenzahi Ceferino Perez Gutierrez Antonio Jaen Jimenez Prudencio Albillo Rodriguez Antonio Andreu Sierra Crispulo Vizcarri García José Barrera Meis Felipe Martin García

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jese accidental, Cárlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego à cobrar los créditos que les resulten; los que deseen que le sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en obonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el número 2.652 inclusive de turno de pago.

Soldado..... Manuel Martin Sáyago
Corneta..... Hermenegildo Company Gordo
Soldados Félix Gobol Cerezo
Juan Rodriguez Trujillo
Julian Serrano Alvarez

José Gabé Pistasi Cabo 1.°.... Antonio Serrano Sanchez

Soldados

Eusebio Bosquet Segura

o al 26 de Marzo)

Del 27

COMPRENDE.

DE OBSERVACION

(PERIODO

cuadrados

Ayantam

4
0
z
24
MOREN
=
_
5
22
ā
~
JOSE
•
<u>ښ</u>
0
7
=
2
=
-
0
2
0
Gobernador
5
=
~
100
3
200
1882.
~
20
~
~
O
೪
=
=
~
Abril
g
=
36
37
610
-
2
3
=
₩.
-
Ę
Zamora
27

	Miguel Borca Molina Mariano Gil García
	Manuel Dominguez Vazquez
	Sinforoso Verdú Sanchez
	José Izquierdo García
	Ignacio Selléz Sanchez.
Cabo 2.°	Victor García Monje
Soldados	José Ferrer Garriga
	José Miralles Bernabeu
Cabo 2.°	Francisco-Foquet Bueso
Soldados	Felipe Alvarez Queipo
ambascinses.	Juan Cuadrado Čepeda
	José Rafael de la Íglesia
	Mateo Lastrado Ger
	Joaquin Carloye Marin
Cabo 2.°	Primo García Bravo
Soldados	Casimiro Nieto Collantes
	Jesus Casal Fernandez
	Antonio Fernandez Valle
7	Gervasio Gomez Beleña
Sargento 2.°	Antonio Pardo Lorenzo
Guardias	Guillermo Perez Balea
	Manuel Camino Riestra .
a a	Vicente Rico Amat
	Alejandro Fernandez Hernandez
9	Valeriano Alonso Argos
Soldados	Manuel Francés Delgado
10	José Aycardo Vidal
	Antonio Esteban Illescas
	Andrés Gutierrez Horrillo
	Juan de Arce Iturriga
Soldados	그 경영을 가게 하지만 사람들이 먹어가게 그렇게 보면 얼굴을 받는 것 보다를 보는 것이 없는 것이 없는 것이다.
~	Francisco Blanco Crespo
Guardia	Antonio Torres Poblet
Madrid 8	le Abril de 1882El Coronel, Teni

Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos det Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, le corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

José Rech Jordá, soldado; núm. 7.116 de turno: fecha del regreso, Setiembre de 1874.

Eugenio Colmenarejo Rivas, soldado; núm. 10.872 de turno: fecha del regreso, Julio de 1875.

Manuel Llaneza Granda, soldado; núm. 10.123 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1876.

Vicente Escribá Soria, soldado; núm. 6.817 de turno: fecha del regreso, Junio de 1876.

José Iznar Navarro, soldado; núm. 2.883 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Romualdo Márcos Dominguez, soldado; núm. 3.947 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Madrid 8 de Abril de 1882 .= El Coronel, Teniente Coronel, primer Jese accidental, Cárlos de Andrade.

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

CIRCULAR.

Como aclaracion á la circular de esta Administracion de 5 del actual, inserta en el Boletin Oficial del 7, núm. 120, se entenderá, que en las listas de los veinte ganaderos mayores contribuyentes por la riqueza pecuaria, se consigne en pesetas la cantidad con que cada uno de ellos figura por dicho concepto.

Zamora 13 de Abril de 1882.-El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Enrique Seoane.

classicality, it continue out as and

Antibumer, interest admit Game

MOVIMIENTO

Superficie en kilómetros de habitantes de la provincia 252

				-	-	-		
MPARACION NACIMIENTOS Y DE-	Dis	minuciode censo	* E 1	- NO1	6	#(3) **		
COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y FUNCIONES.	Aur	nento de censo	23	4 4 1	12	12		. 50
	TA.	Total general	83	85	79	74	all M	321
	IOLEN	Porhomicidio	(1/2 4)	*	*			%
	MUERTE VIOLENTA.	Por suicidio	*	\$	2	ela Leti al	95	(á)
	MUE	Por accidentes	(5) (x)	*	8	8		iado
	Dem	ás enfermedades.	20	57	23	64	1	230
	TES.	Cólera infantil	2	*	•	u ,		11111111111111111111111111111111111111
	FRECUENTES	Catarrointestinal (diarrea)	*	•	•	() () ()		
	FIRST	Reumatismo ar- ticular agudo	a	"	*			
	EDADE	Apoplegía	, 8	-	2	۶		က
	AS ENFEMEDADES	enfermedades agu das de los órga- nos respiratorios	æ	ın	%	-		6
	OTRAS	Tisis	7	7	70	2	1	18
		Otras enfermeda- des infecciosas.	**************************************	0 <u>6</u> .	«	«		œ.
		Intermitentes pa- lúdicas	: *	÷	.î	_	101	2
	1460	Fiebre puerperal	7	*	4	*		3
(2.1)	3.	Disentería	-	'n	7	*		8
DEFUNCIONES.	CIOSA	Cólera		2	•	2	426	x
NCIC	INFEC	Tifus exantemá-	a	-	2	2	5(1)	unn Hill
BFU	ADES	Tifus abdominal.	+	 a	a	â		
O	ENFERMFDADES INFECCIOSAS.	Coqueluche	*	â		, 🕿		@
	ENF	Difteria y crup	4	က	2	*		6
		Escarlatina		*	*	-		7
		Sarampion	7	24	က			13
		Viruela	າວ	ဗ	ŀ	ক	16	22
		Total general	83	85	79	Z.		321 2
		Demás de 60 á 100	6	က	16	18		25015
		De más de 40 á 60	17		Guna (University)	- 91		2 51
	FALLECINOS.	De más de 20 á 40	Startes	S 19	0 20	6		5 72
	TOS LY		₽.	8 12	9 10	00 1114	12	1 45
	DE T	De más de 10 á 20	1	1211		01	LL.	34
2	ЕВАБ	De más de 5 á 10.	6	-	_	 		30
		De más de 1 á 5	=		6	_		44
incine		De 0 à 1	6 16	<u>1</u>	8	,=) o	0 45
1,3	Tot	al general	106	8	. 6	88	1.0	370
0 S .	MOS.	TOTAL	P	က	7	L	3	15
ENT	ilegítimos.	Hembras		2		. 63		9 _{.01}
NACIMIENTOS.		Varones	က		*	2		6
NA(108.	TOTAL	102	. 28	8	85		355
	LEGITIMOS.	Hembras	48	37	4	2		891
draga a no	-	Varones	50	44	49	8	115	. 187
O ss. y dias nas.		Meses.	Febrero Marzo	Jal	id.	ja,	(1/4) (4)	Total general
NUMERO manas, mes y de las mismas.		Determinacion de las fechas.	del 27 al 5	lel 6 al 12	del 13 al 19	lel 20 al 26		Total ge
de sem	Nı	imero correlativo de semanas.	9	11 11	12 d	13 del	-	

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Pedralba.

No habiendo comparecido para ser entregado en Caja el mozo José del Campo Barrio, núm. 6 del reemplazo de 1880, hijo de José y Sabina, declarado soldado por haber cesado la excepcion legal de ser hijo único de viuda pobre á quien mantenia, no obstante de haber sido citado con las formalidades legales, se instruyó expediente, y por su resultado se le declaró prófugo con las condenaciones al pago de gastos é indemnizacion al que por él sirve.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad para ser conducido à cubrir la plaza que le corresponde; y à fin de que esto suceda, ruego y encargo à todas las autoridades se sirvan proceder à la busca, captura y conduccion à este municipio del repetido mozo, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas id, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, co-

lor bueno; y como particulares, orejas grandes.

Pedralba 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Lean-

dro de Barrio.

Ayuntamiento Constitucional de la Hiniesta

No habiendo aceptado D. Tomás Salvador la plaza de Médico titular de este distrito, en que fué agraciado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, con fecha 4 de Marzo último, con el suéldo anual de 500 pesetas, por la asistencia de doce familias pobres que el Ayuntamiento designe, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y además por razon de igualas con lo que se convenga con el número de 150 vecinos que cuenta de dicho distrito.

Lo que se anuncia por segunda vez para que los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia de este anuncio, adornadas de sus títulos de Licenciados en Medicina y Cirujía y cédulas personales.

Hiniesta 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pascual

Rodriguez.

Ayuntamiento Constitucional de Moraleja de Sayago.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que se crean aptos para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, hasta el 30 de Abril corriente; pues trascurrido este plazo, no habrá lugar.

Moraleja de Sayago 4 de Abril de 1882.—El Alcalde, Angel Gago Juan.

Ayuntamiento Constitucional de Coreses.

Debiendo proceder la Junta pericial à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, y su término jurisdiccional, à fin de basar sobre él la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1882-83, se hace preciso que tanto los vecinos como los hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este municipio, en el término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las respectivas relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad, segun está prevenido; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten vencido que sea dicho plazo, ni se les oirán las reclamaciones que se promuevan, si no á los que préviamente tengan cumplido el requisito expresado.

Coreses 8 de Abril de 1882.—El Alcalde, Máximo Aguiar.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1882.

	NACIDOS VIVOS. NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS														
	LE	GÍTIMO	s.	NO I	LEGÍTI	ios.		LE	GÍTIMO	s.	NO LEGITIMOS.				
DIAS.	Varenes	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	TOTAL de vivos.	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	TOTAL de muertos	TOTAL de ambas clases
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	*32 *4121 *11	11 21 21 2 2 2 2	1 4 2 1 6 1 2 1 3 1 3	» 1 » 1 » » »)))))))	1) 1)))))	1 5 2 1 7 1 2 1 3)))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))	» » » » » » » »))))))))))))	1 5 2 1 7 1 2 1 3
Total	15	7	22	2	»	2	24	»	»	• »	»	»	**	»	24

Zamora 1.º de Abril de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

				FALL	ECIDOS.				
DIAS.		. VARO	NES.	немя	RAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21 22))))	» »))))))))	2 »))))	1 »	3 · »	3
21 22 23 24 25 26 27 28)) 1	» . 1))))	» 2	1 ,)))))) .))	1 »	1 2 2
25 26 27))))))))))))) · 1))))) -))))))))))	» »
29	» 3	» p))))	» 3	» ») 1))))) 1) 4 4
30 31	» »	» 1	» »	1)) - p	1	»	1	2
Total	.5	2	»,	7	. 4	3	1	8	15

Zamora 1.º de Abril de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Tagarabuena.

Debiéndose proceder à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito y su término, para verificar el repartimiento del próximo año económico de 1882-83, se hace necesario los que hayan sufrido alteracion en su riqueza por efecto de nuevas adquisiciones, presenten en la Secretaría las relaciones que así lo justifiquen, acompañadas de los documentos de referencia inscritos en el Registro de la Propiedad, en el término de quince dias, contados desde la insercion en el Boletin Oficial; pues pasado sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna ni serán atendidas las reclamaciones que despues se intenten.

Tagarabuena 11 de Abril de 1882.—El Alcalde, Laureano de Tiedra.

Juzgado municipal de Alcubilla de Nogales.

Por renuncia del que interinamente la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, de este distrito, sin mas dotacion que los derechos señalados en el arancel vigente.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los requisitos legales, en término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de esta provincia; pasado dicho plazo, se proveerá en el que reuna mejores antecedentes.

Alcubilla de Nogales 10 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Santiago Martinez.

ANUNCIOS.

À LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL, arreglados á los modelos oficiales.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE RODRIGUEZ.

PASTOS DE PEÑALVA.

Se arriendan los de primavera, capaces de seiscientas cabezas de ganado lanar, con toda clase de comodidades para el mismo.

Las personas á quienes interese dicho arriendo, pueden tratar con D. Pedro Santana, vecino de Alaejos, ó en esta con su hijo político D. Alfonso Mela. 5—4

IMPRENTA PROVINCIAL.